

Política de Protección de Activos de Clientes

Banco Finantia

Índice

1	Introducción	3
2	Objetivo.....	3
3	Legislación Aplicable.....	3
4	Principios Generales de Protección de Instrumentos Financieros	4
5	Elaboración de Informes.....	5
6	Distinción de Activos	5
7	Subcustodia - Cuentas Globales / Cuentas Omnibus	6
8	Selección de Entidades Depositarias	7
9	Entidades Depositarias	8
10	Conciliación de Cuentas y Registros	9
11	Utilización de Instrumentos Financieros de Clientes.....	9
12	Información a Clientes en Materia de Protección.....	9
13	Responsable en materia de protección de ativos de clientes	11
14	Aprobación, entrada en vigor y alteraciones.....	11

1 Introducción

La normativa vigente obliga a las entidades a proteger los derechos de los clientes en relación con los instrumentos financieros y fondos de su propiedad, y más concretamente la protección de los clientes en caso de insolvencia de la entidad, así como la prohibición de utilizar sus instrumentos financieros por cuenta propia.

Para ello, Banco Finantia (en adelante, el Banco) considera la protección de los activos de sus clientes como un elemento clave en la protección de sus intereses patrimoniales y ha desarrollado esta política para asegurar la distinción entre los activos depositados por sus clientes y los activos propios del Banco, manteniendo además procedimientos internos precisos para los casos en que dichos activos se depositen en cuentas abiertas en terceras entidades.

A los efectos de la presente Política de Protección de Activos (en adelante, la Política), se consideran propiedad de los clientes del Banco los instrumentos financieros definidos en los artículos 306 a 306 octies del Código de Valores Mobiliarios (Portugal), así como en el artículo 2 de la Ley del Mercado de Valores Mobiliarios (Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores Mobiliarios) y en el Real Decreto 217/2008 (España) sobre salvaguarda de instrumentos financieros.

2 Objetivo

La presente Política tiene por objeto describir los procedimientos y mecanismos del Banco para la protección de los instrumentos financieros de sus clientes. Los criterios descritos cumplen los requisitos establecidos por la normativa vigente.

3 Legislación Aplicable

- > Artículos 306 a 306-G del Código de Valores Mobiliarios portugués (Portugal).
- > Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión y se modifica parcialmente el Reglamento de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, aprobado por Real Decreto 1309/2005, de 4 de noviembre. (España).
- > Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a los mercados de instrumentos financieros y por la que se modifican la Directiva 2002/92/CE y la Directiva 2011/61/UE (MiFID II).
- > Artículos 1 a 8 de la Directiva (UE) 2017/593 de la Comisión, de 7 de abril de 2016, por la que se completa la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a la salvaguarda de los instrumentos financieros y los fondos pertenecientes a los clientes, las obligaciones en materia de gobernanza de productos y las normas aplicables a la provisión o percepción de honorarios, comisiones u otros beneficios monetarios o no monetarios.
- > Reglamento Delegado (UE) 2017/565 de la Comisión, de 25 de abril de 2016, por el que se completa la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo

a los requisitos organizativos y las condiciones de funcionamiento de las empresas de inversión y los términos definidos a efectos de dicha Directiva.

- > Ley del Mercado de Valores, aplicable en España, aprobada por Ley 6/2023, de 17 de marzo de 2023. (denominado en lo sucesivo "LMV").
- > Circular 5/2009, de 25 de noviembre de 2009, de la Comisión Nacional de Mercado de Valores Mobiliarios (CNMV), por la que se regula el Informe Anual del Auditor sobre Protección de Activos de Clientes. (España).

4 Principios Generales de Protección de Instrumentos Financieros

El Banco ha adoptado las medidas adecuadas para proteger los derechos de los clientes en relación con los instrumentos financieros que les pertenecen, cumpliendo, entre otros, los siguientes requisitos:

- > Mantener registros y cuentas que permitan, en cualquier momento y con prontitud, distinguir claramente entre los activos pertenecientes a un cliente y los mantenidos por cuenta de cualquier otro cliente, así como los activos del Banco;
- > Mantener los registros y la contabilidad de forma que se garantice su veracidad, exactitud suficiente y correspondencia con los instrumentos financieros que el Banco posee por cuenta del cliente.;
- > Mantenimiento de información detallada sobre las cuentas abiertas en entidades depositarias;
- > Proteger los derechos de propiedad de los clientes, especialmente en caso de insolvencia del Banco;
- > Garantizar la exactitud de los datos, llevar registros y cuentas, en particular la correspondencia con instrumentos financieros y dinero de los clientes.;
- > No utilizar los instrumentos financieros de los clientes por cuenta propia, salvo que lo exija la ley;
- > Conciliar periódicamente las cuentas y registros internos con los de terceros que mantienen activos de clientes;
- > Adoptar las medidas organizativas necesarias para minimizar el riesgo de pérdida, total o parcial, del valor de los activos de los clientes como consecuencia de uso indebido, fraude, mala gestión, mantenimiento inadecuado de registros o negligencia.
- > Llevar a cabo una evaluación periódica en virtud de la cual se consulte la información facilitada por los reguladores y organismos de supervisión nacionales e internacionales con el fin de determinar la existencia de posibles incumplimientos e infracciones administrativas.

En cuanto a la evaluación periódica, se prevén los siguientes mecanismos:

- > Consulta de las páginas web de los organismos reguladores y supervisores nacionales; Banco de Portugal, Banco de España, CMVM y CNMV, en particular en lo relativo a las infracciones administrativas muy graves y los delitos de mercado, así como las alertas relativas al presente documento.
- > Consulta de los sitios web de las principales autoridades supervisoras de todo el mundo,

FCA (Financial Conduct Authority), SEC (Securities and Exchange Commission), FINRA (Financial Industry Regulatory Authority) y la Autoridad Suiza de Supervisión de los Mercados Financieros (FINMA), para conocer los posibles incumplimientos y las respectivas sanciones aplicables a los terceros designados.

- > Recepción de cualquier alerta enviada por el Banco de Portugal, Banco de España, CMVM, CNMV, el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), el Tesoro de EE.UU. o cualquier otra entidad supervisora o supranacional, relativa a intermediarios financieros que se encuentren en situación de impago o con los que el Banco tenga prohibido mantener cualquier tipo de relación comercial.

5 Elaboración de Informes

Se elaboran dos tipos de informes, de distinta naturaleza y periodicidad.

- > Informe Inicial - En el momento inicial de la selección y designación de las entidades terceras, deberá elaborarse un informe justificativo de las elecciones realizadas, en el que se analizarán las cuestiones descritas en el punto 8 de esta política. Este informe será elaborado por el Departamento de Operaciones, y deberá ser comunicado inmediatamente al Departamento de Compliance y al Departamento de Auditoría Interna.
- > Informe Anual - Anualmente, antes del 30 de abril de cada año, se debe elaborar un informe que contenga la evaluación periódica de las entidades terceras designadas, en el que, además de analizar las cuestiones descritas en el punto 4, se deben comunicar las incidencias de las que Banco Finantia o la sucursal hayan tenido conocimiento. Este informe es elaborado conjuntamente por el Departamento de Compliance, que analiza las cuestiones descritas, y por el Departamento de Operaciones.

6 Distinción de Activos

El Banco dispone de los mecanismos y adopta las medidas internas adecuadas para establecer y mantener la distinción entre los activos de su propiedad y los de la propiedad de cada uno de sus clientes, de conformidad con las normas aplicables para el registro y depósito de instrumentos financieros y otros activos de clientes, con el objetivo de garantizar la adecuada protección de los respectivos activos.

Para ello, el Banco ha creado cuentas de depósito y cuentas de custodia/registro y administración para sus clientes en las que:

- > Lleva los registros y la contabilidad de manera que pueda distinguir en todo momento y de forma inmediata los activos pertenecientes a la propiedad de cada cliente;
- > Los cobros y pagos efectuados en ejecución del contrato suscrito con los clientes se abonan y cargan en las cuentas vinculadas asignadas en el momento de la firma del contrato de depósito, custodia y administración de valores, salvo que el cliente manifieste expresamente lo contrario,
- > Se realiza con la mayor frecuencia posible, y como mínimo mensualmente, conciliaciones entre los registros de las cuentas internas de sus clientes y las cuentas abiertas en terceros para el depósito o registro de activos de dichos clientes;
- > Adopta procesos y procedimientos organizativos para minimizar el riesgo de pérdida total o parcial del valor de los activos de los clientes o de los derechos relacionados con dichos

activos, así como para minimizar el riesgo asociado al uso indebido de activos por fraude, mala gestión, mantenimiento inadecuado de registros o negligencia. La diferenciación de activos se mantiene con denominaciones especiales y únicas en cada cuenta abierta con terceros.

- > Existen áreas y barreras de información separadas para (i) las operaciones de gestión de carteras propias, (ii) la gestión discrecional de carteras de clientes y (iii) la intermediación de carteras de clientes, así como las áreas de (iv) Mercado de Capitales, (v) Banca Personal y Operaciones, con recursos humanos y técnicos específicos para cada operación.
- > Mantiene un registro de órdenes y transacciones, mediante el cual se anotan las instrucciones recibidas del cliente y, posteriormente, se envían confirmaciones a los clientes de los movimientos en su cuenta de valores con los detalles pertinentes. También se lleva a cabo la conciliación entre los saldos de las cuentas propias y los saldos de las cuentas de los clientes.

7 Subcustodia - Cuentas Globales / Cuentas Ómnibus

Al prestar servicios de custodia de los instrumentos financieros de sus clientes, el Banco puede recurrir en determinados casos a subcustodios y los instrumentos financieros o el efectivo de sus clientes pueden ser mantenidos por un tercero por cuenta del Banco. El objetivo es prestar un mejor servicio a sus clientes y permitirles negociar sus instrumentos financieros en las mejores condiciones de mercado.

De conformidad con la legislación vigente, en los casos en que el Banco recurra a subcustodios, los instrumentos financieros incluidos en la cuenta de custodia a nombre del cliente podrán ser mantenidos por éstos en cuentas ómnibus abiertas a nombre del Banco.

La explotación de cuentas globales de terceros puede entrañar riesgos operativos y jurídicos debido a la falta de identificación de las posiciones con inversores individuales. No obstante, el Banco dispone de registros internos que permiten y garantizan la identificación de la titularidad de los instrumentos financieros de los clientes depositados en cuentas globales.

El funcionamiento de las cuentas ómnibus puede entrañar los siguientes riesgos:

- > Riesgos operativos o de restricción temporal de la disponibilidad, deterioro del instrumento, pérdidas imprevistas como consecuencia de errores humanos, deficiencias en los controles internos o fallos de los sistemas implantados;
- > Riesgo jurídico de posible inoponibilidad de los contratos;
- > Aplicación general de una ley distinta de la portuguesa, relativa al lugar donde se encuentran los instrumentos o los subcustodios;
- > Aplicación de una legislación diferente de la portuguesa en materia de propiedad y procedimientos de insolvencia, por lo que las medidas de segregación o identificación de los instrumentos financieros de los clientes para separarlos de los de terceros pueden resultar insuficientes;
- > Falta de identificación de las posiciones con cada inversor de forma individual;
- > Riesgo de existencia, a favor del tercero, de derechos de retención, garantía o disposición

sobre los instrumentos financieros para asegurar las obligaciones derivadas del contrato de subcustodia;

- > Riesgo de liquidación derivado de operaciones realizadas por otros clientes con esos instrumentos financieros;
- > Riesgo de robo o fraude por parte del subcustodio o sus representantes, empleados y/o directores.

Así, los actos, omisiones, incumplimiento o insolvencia del subcustodio pueden dar lugar a la pérdida de los instrumentos financieros del Cliente y a otras pérdidas. El Banco no garantiza, ni está obligado a responder de la restitución de los instrumentos financieros entregados en subcustodia en caso de quiebra, insolvencia o pérdida por parte de un tercero.

Para mitigar el riesgo, el Banco verifica que:

- > Cada banco tercero reconoce que el saldo en el haber de la cuenta del cliente está en poder del Banco como administrador;
- > El depositario no tiene derecho a combinar la cuenta con ninguna otra cuenta;
- > El Depositario no ejercerá ningún derecho de compensación o reconvención contra el importe disponible en dicha cuenta con respecto a cualquier suma adeudada al Banco en cualquiera de sus otras cuentas;
- > Ejerce las mismas precauciones y cumple sus obligaciones que si fuera un depositario directo, empleando altos niveles de diligencia profesional en la selección, nombramiento y evaluación periódica de los subcustodios, teniendo en cuenta su capacidad técnica y reputación en el mercado.

8 Selección de Entidades Depositarias

El Banco ha definido los procedimientos que deben adoptarse para la selección, designación y evaluación periódica de las entidades terceras elegidas para registrar y depositar los instrumentos financieros de sus clientes (subcustodios), de conformidad con el artículo 306-A del Código de Valores Mobiliarios.

En la selección de sus entidades depositarias, el Banco actúa con la debida pericia, cuidado y diligencia. En efecto, en su selección, el Banco lleva a cabo:

- > su presencia en el mercado, teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: reputación, posible pertenencia a grupos económicos de renombre, los servicios ofrecidos, su calidad, las auditorías realizadas, así como los requisitos legales relativos a la tenencia de instrumentos financieros que puedan afectar negativamente a los derechos de los Clientes.
- > Mayores volúmenes de valores custodiados, lo que avala su experiencia y prestigio.
- > Los sistemas informáticos del subcustodio deben cumplir unos requisitos mínimos, a juicio del Banco, en materia de control de calidad, mantenimiento, auditorías, plan de continuidad de la actividad, actualización y revisiones periódicas, protección de la información confidencial y seguridad jurídica.
- > Evaluación periódica de los procedimientos internos de las entidades terceras en relación

con la salvaguarda de activos de terceros y, en concreto, el registro y depósito de instrumentos financieros por cuenta de terceros.

- > Análisis comparativo de los precios de posibles entidades terceras para la prestación de servicios de registro y depósito de instrumentos financieros de clientes (con el apoyo del Departamento de Operaciones).
- > La existencia de una buena relación institucional previa con las posibles entidades terceras es un factor a tener en cuenta en su selección.
- > Al seleccionar un subcustodio domiciliado en un tercer país, el Banco se asegurará de que dicha entidad esté sujeta a una regulación y supervisión específicas para la custodia segura.

El Banco vela por la diversificación de las entidades depositarias seleccionadas, con el fin de atenuar los riesgos y minimizar el uso abusivo.

El Departamento de Operaciones (Área de Clientes y Custodia) es el responsable de elaborar un informe anual sobre la situación de los subcustodios que colaboran con el Banco (al que se refiere el artículo 5). En virtud de las conclusiones contenidas en dicho informe, el Banco evalúa el cumplimiento de los citados requisitos a los efectos de continuar o no la relación establecida con el subcustodio.

9 Entidades Depositarias

Por lo que respecta a los activos de sus clientes, el Banco ha contratado servicios de subcustodia con entidades depositarias que participan en diversos mercados o sistemas de liquidación internacionales para garantizar el acceso a los mismos:

- > INTERBOLSA - Sociedade Gestora de Sistemas de Liquidação e de Sistemas Centralizados de Valores Mobiliários, S.A.; - Preferentemente para acciones e instrumentos de deuda emitidos por emisores portugueses;
- > Euroclear Bank SA/NV - Preferiblemente instrumentos de deuda cuya transacción se liquide a través de esta entidad;
- > CECABANK S.A. – Preferentemente para acciones de instrumentos de deuda de emisores españoles y acciones emitidas fuera de España. En este caso, la sucursal deposita sus instrumentos financieros en CECABANK, creando cuentas individuales para cada uno de sus clientes. Para la liquidación y custodia de valores de renta variable cotizados en mercados internacionales, CECABANK utiliza depositarios globales de reconocido prestigio.
- > ALLFUNDS BANK, S.A. – Preferentemente para participaciones en fondos de inversión de clientes de la sucursal, suscritas/resignadas a través de este distribuidor global, manteniendo cuentas individuales para cada cliente y cuentas globales para cada gestor.
- > Millennium BCP, S.A, Caceis Bank, Luxembourg Branch, HSBC France Luxembourg Branch, BNP Paribas Securities Services Luxembourg - Preferiblemente para participaciones de clientes de la sede central;

10 Conciliación de Cuentas y Registros

La exactitud de los registros internos de instrumentos financieros en poder de terceros se garantiza mediante:

- > Conciliaciones mensuales realizadas por el Departamento de Operaciones/Reconciliaciones;
- > Auditorías internas periódicas;
- > Auditorías externas - Anualmente, los auditores externos del Banco revisan este proceso de conciliación. Para ello, solicitan la información pertinente a los subcustodios que el Banco mantiene, confirmando que los registros internos coinciden con los de las entidades que mantienen la subcustodia de los instrumentos financieros de los clientes del Banco y confirmando el correcto establecimiento de las medidas adoptadas por el Banco de acuerdo con los requisitos normativos. Como resultado de esta auditoría, el auditor externo emite un informe sobre la política de protección de activos, que se presenta a la CMVM.

11 Utilización de Instrumentos Financieros de Clientes

En general, el Banco no utiliza los instrumentos financieros de sus clientes para sus propios fines, y los gestiona y custodia exclusivamente.

No obstante, al celebrar acuerdos con terceros para operaciones de financiación de valores, el Banco deberá obtener el consentimiento previo por escrito del cliente para la utilización de sus instrumentos financieros, de conformidad con las instrucciones específicas que el cliente haya dado al Banco en relación con su uso.

Cuando las operaciones o la práctica habitual en el país así lo requieran, los depositarios y/o subdepositarios del Banco mantendrán cuentas globales para la custodia de instrumentos financieros internacionales, de conformidad con su legislación.

En cuentas ómnibus y al celebrar acuerdos con terceros para operaciones de financiación de valores, el Banco deberá obtener el consentimiento previo por escrito de todos los clientes cuyos instrumentos estén depositados en una cuenta ómnibus, las instrucciones específicas para el uso de los instrumentos financieros también se respetarán en su utilización.

12 Información a Clientes en Materia de Protección

El Banco garantiza a sus clientes la información necesaria sobre la protección de sus activos:

- > Facilitando al cliente información genérica precontractual sobre la información y las políticas del Banco.
- > Entregando al cliente el documento contractual de depósito, custodia y administración de valores, en el que se estipula expresamente la posibilidad de utilizar la subcustodia, así como el derecho del Banco a compensar los saldos en descubierto que pueda generar el cliente.

El Banco envía periódicamente al cliente un extracto en soporte duradero de los instrumentos financieros y/o fondos.

12.1 Fondo de Garantía de Depósitos

El Banco participa en el Fondo de Garantía de Depósitos (en adelante FGD).

Este Fondo tiene por objeto garantizar el reembolso de los depósitos constituidos en las entidades bancarias en caso de que éstas dejen de estar disponibles para reembolsar el dinero de los clientes, lo que puede ocurrir en las siguientes situaciones: i) las condiciones financieras del Banco muestran un elevado nivel de deterioro y el supervisor (Banco de Portugal) confirma que el Banco ya no está en condiciones de reembolsar a sus clientes; ii) el supervisor revoca la autorización de la entidad de crédito, antes de que se produzca el deterioro de las condiciones financieras del Banco; o iii) el Banco Finantia Sucursal en España recibe una declaración de la autoridad supervisora, en virtud de la cual se confirma la falta de voluntad del Banco de reembolsar el dinero de los clientes.

El FGD, en el que participa el Banco, garantiza:

- > el reembolso de los depósitos en valores e instrumentos financieros confiados al Banco hasta un límite máximo de 100.000€;
- > cubre los siguientes tipos de depósitos: a la vista y a plazo;
- > los beneficiarios de la garantía son los depositantes, ya sean personas físicas o jurídicas;
- > la garantía se aplica por depositante, incluso si el depositante tiene varios depósitos o si el mismo depósito tiene más de un titular.

Por lo que se refiere específicamente al Banco Finantia S.A Sucursal en España, los depositantes de la sucursal podrán ser reembolsados por "El Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito", que efectuará el reembolso de acuerdo con las instrucciones del Fondo de Garantía de Depósitos, según lo previsto en el artículo 14, apartado 2, de la Directiva 2014/49/UE.

12.2 Sistema de Indemnización de los Inversores

El Banco participa en el Sistema de indemnización de los inversores (en lo sucesivo, SII).

Este sistema protege a los inversores si el Banco se muestra incapaz de reembolsar o devolver el dinero o los instrumentos financieros que les pertenecen.

El SII puede activarse en las mismas situaciones que las previstas para el DGF.

El inversor sólo puede beneficiarse de esta cobertura si se cumplen acumulativamente los tres requisitos siguientes:

- > el intermediario incumplidor debe ser una entidad participante en el SII;
- > el inversor debe ser un inversor minorista;

- > La reclamación debe referirse a operaciones con instrumentos financieros cubiertos - lista de instrumentos cubiertos disponible en la sección C del anexo I de la Directiva 2014/65/CE, de 15 de mayo.

En virtud del SII, el límite máximo de indemnización es de 25.000 euros.

Como sucursal del Banco, las operaciones de inversión realizadas por Banco Finantia S.A Sucursal en España se incluyen en el SII.

Los clientes pueden obtener información más detallada sobre esta Política en la Web Corporativa de Banco Finantia (www.finantia.com), así como obtener una copia de la Política en las respectivas sucursales del Banco.

13 Responsable en materia de protección de activos de clientes

De conformidad con la legislación vigente, el Banco designa al Responsable de Compliance como encargado de velar por el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la protección de los instrumentos financieros y de los fondos de los clientes.

14 Aprobación, entrada en vigor y alteraciones

Esta Política y cualquier modificación posterior son aprobadas por el Comité Ejecutivo.

La Política será objeto de revisión periódica al menos cada 2 años y se divulgará internamente a los Empleados a través de la intranet y se publicará en el sitio web.